

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que la presente demanda fue notificada al señor **JOSÉ LUIS CAMACHO BASTO**, el día 06 de marzo de 2020, (folio 21), corriendo el término de traslado entre los días 09 de marzo de 2020 y el 07 de julio de 2020, sin que dentro de dicho término se haya allegado respuesta a la demanda.

El término para reformar la demanda venció el día 14 de julio de 2020, oportunidad dentro de la cual parte actora guardó silencio.

De otro lado se informa que por disposición especial del Acuerdo PCSJA20-11517 del 13 de marzo de 2020 y los que lo sucedieron, el Consejo Superior de la Judicatura decidió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del día 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y como medida preventiva para evitar la propagación del COVID 19, medida que se extendió hasta el 30 de junio de 2020.

A Despacho en la fecha: 22 de julio de 2020.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 493

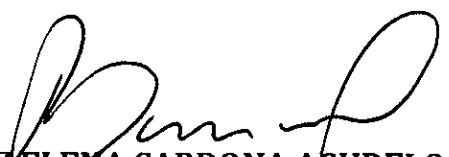
Rad. Juzgado: 2019-00251-00

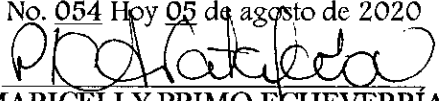
Evidenciada la constancia secretarial que antecede dentro de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderada judicial por la señora **LEIDY YULIANA QUINTERO CARDONA** en contra del señor **JOSÉ LUIS CAMACHO BASTO** se dispone:

- **TENER** por **NO CONTESTADA** la demanda en los términos del parágrafo 2º del artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, esto es como indicio grave en contra del demandado señor **JOSÉ LUIS CAMACHO BASTO**.

- **SEÑALAR** el día **veintinueve (29) de septiembre de 2020, a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, para que tenga efectos la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO de que trata el Art. 77 del CPT y la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto y/o providencia anterior se notifica en el Estado No. 054 Hoy 05 de agosto de 2020  MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria

